



La Paz, 7 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/285/2021

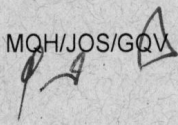
VISTOS:

El Informe ASFI/JAD/R-183616/2021 de 23 de septiembre de 2021, el Requerimiento de Contrataciones de Servicios Generales y Obras N° 315 de 9 de noviembre de 2021, la Certificación Presupuestaria N° 0006/2022 de 10 de noviembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-219629/2021 de 15 de noviembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-225951/2021 de 23 de noviembre de 2021, el Acta de Apertura de Cotizaciones de 25 de noviembre de 2021, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-231044/2021 de 1 de diciembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-231138/2021 de 1 de diciembre de 2021, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

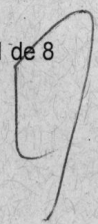
CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe ASFI/JAD/R-183616/2021 de 23 de septiembre de 2021, la Jefatura de Administración dependiente de la Dirección General de Operaciones, justifica la necesidad de iniciar los procesos de contratación de servicios generales recurrentes, entre ellos, el "Servicio de Monitoreo Informativo Diario en Televisión y Radio sobre Noticias Vinculadas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – Gestión 2022", que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero requiere de manera ininterrumpida para su normal funcionamiento en la gestión 2022, por lo que refiere que el citado Informe de Justificación, debe ser puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de esta Autoridad de Supervisión, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 18 (Contratación de Bienes y Servicios Generales Recurrentes) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por lo que mediante Comunicación ASFI/DGO/R-184872/2021 de 27 de septiembre de 2021, la Dirección General de Operaciones remitió el referido Informe de Justificación al Director General Ejecutivo a.i. de ASFI, mismo que fue aprobado por la MAE a través del proveído contenido en la Hoja de Ruta R-184872/2021.

MQH/JOS/GOV



Pág. 1 de 8





Que, por Requerimiento de Contrataciones de Servicios Generales y Obras N° 315 de 9 de noviembre de 2021, la Jefatura de Comunicación Institucional, constituida en Unidad Solicitante, requirió la contratación de "Servicio de Monitoreo Informativo Diario en Televisión y Radio sobre Noticias Vinculadas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – Gestión 2022", para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA de la gestión 2022.

Que, la Certificación Presupuestaria N° 0006/2022 de 10 de noviembre de 2021, emitida por la Jefatura de Finanzas, con base en el Anteproyecto de Presupuesto General del Estado 2022, aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/163/2021 de 10 de septiembre de 2021, certifica la existencia de la programación presupuestaria para la referida contratación, lo que está sujeto a la aprobación del Presupuesto General del Estado para la gestión 2022.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en fecha 12 de noviembre de 2021, convocó a Empresas legalmente constituidas en Bolivia, Asociaciones Accidentales entre empresas legalmente constituidas en Bolivia, Micro y Pequeñas Empresas – MyPES, Cooperativas y Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro legalmente constituidas, a presentar cotizaciones en el Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 38/2021 para el "Servicio de Monitoreo Informativo Diario en Televisión y Radio sobre Noticias Vinculadas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – Gestión 2022", con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 21-0203-00-1175905-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado en la misma fecha por la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Que, mediante Comunicación ASFI/JAD/R-219629/2021 de 15 de noviembre de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en cumplimiento al inciso b), Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, autorizó el inicio del proceso de contratación ASFI SIGA - ANPE N° 38/2021, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, para el "Servicio de Monitoreo Informativo Diario en Televisión y Radio sobre Noticias Vinculadas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – Gestión 2022".

MQH/JOS/GCV

Pág. 2 de 8



Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-225951/2021 de 23 de noviembre de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designó al Lic. Jhonny Alavi Conde, Analista Supervisor de Contrataciones VI a.i., el Lic. Víctor Hugo Monroy, Analista de Comunicación Estratégica IV a.i. y el Sr. Jose C. Rojas Abiyuy, Técnico en Recursos Comunicacionales II a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 38/2021 "Servicio de Monitoreo Informativo Diario en Televisión y Radio sobre Noticias Vinculadas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – Gestión 2022".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 38/2021 de 25 de noviembre de 2021, registra la presentación de cotización del proponente Informe C de Segales Cuba Lizeth Helga para la contratación del "Servicio de Monitoreo Informativo Diario en Televisión y Radio sobre Noticias Vinculadas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – Gestión 2022" Primera Convocatoria, con una propuesta económica de Bs190.800,00 (Ciento Noventa Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), así como establece que no se presentaron cotizaciones electrónicas.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-231044/2021 de 1 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 15 del Documento Base de Contratación, se efectuó la Evaluación Preliminar de la cotización presentada, utilizando el Formulario V-1, determinando que el proponente Informe C de Segales Cuba Lizeth Helga, cumple sustancialmente con lo solicitado en el DBC, por lo que continúa a la siguiente etapa del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-231044/2021 de 1 de diciembre de 2021, referente a la evaluación de la cotización con el método de selección y adjudicación "Precio Evaluado Más Bajo", en cumplimiento del subnumeral 16.1, numeral 16 del DBC, señala que efectuó la evaluación de la propuesta económica a través del Formulario V-2, determinando que no excede el Precio Referencial, obteniendo el siguiente resultado:

MQH/JOS/GQV

Pág. 3 de 8



N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA ECONOMICA	MONTO AJUSTADO POR REVISIÓN ARITMÉTICA	FACTOR DE AJUSTE POR MARGEN DE PREFERENCIA	PRECIO AJUSTADO
		pp	MAPRA (*)	fa	PA=MAPRA*fa
		(a)	(b)	(c)	(b)x(c)
1	INFORME C de Segales Cuba Lizeth Helga	190.800,00	190.800,00	1,00	190.800,00

Fuente: Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-231044/2021 de 1 de diciembre de 2021.

Que, la Comisión de Calificación a través del citado Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-231044/2021 de 1 de diciembre de 2021, estableció que el proponente **INFORME C de Segales Cuba Lizeth Helga** obtuvo el **Precio Evaluado Más Bajo (PEMB)**, en consecuencia, procedió con la Evaluación de la Cotización, concluyendo que el nombrado proponente cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas por esta Autoridad de Supervisión.

Que, de acuerdo a la conclusión arribada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-231044/2021 de 1 de diciembre de 2021, la Comisión de Calificación recomienda **Aprobar** el Informe emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso d), Parágrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 y **Adjudicar** el proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 38/2021 "Servicio de Monitoreo Informativo Diario en Televisión y Radio sobre Noticias Vinculadas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – Gestión 2022" Primera Convocatoria, a la empresa **INFORME C de Segales Cuba Lizeth Helga**, conforme al precio ofertado.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-231138/2021 de 1 de diciembre de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y

MQH/JOS/GOV

Pág. 4 de 8



técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó a la Jefa de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 18 de las citadas Normas Básicas, prevé que de forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el parágrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE;

MQH/JOS/GQA

Pág. 5 de 8



por su parte, los incisos d) y f) del citado párrafo indica que entre las principales funciones del RPA, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación, así como Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el inciso c), párrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el párrafo IV del citado Artículo, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 56 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a las condiciones para la contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dispone que: *"La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta"*.

Que, el inciso g) del Artículo 58 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

Que, el numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/121/2020 de 5 de noviembre de 2020, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación o solicitará su complementación y adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante comunicación, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el numeral

MQH/JOS/GQV

Pág. 6 de 8



10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, procederá a la publicación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta en el SICOES.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se tiene que la Jefatura de Administración justificó que el proceso de contratación para el "Servicio de Monitoreo Informativo Diario en Televisión y Radio sobre Noticias Vinculadas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – Gestión 2022" Primera Convocatoria, se constituye en un servicio general recurrente y cuenta con la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en ese contexto, se inició el proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA - ANPE N° 38/2021, estableciendo que dicho proceso se encuentra sujeto a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

Que, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-231044/2021 de 1 de diciembre de 2021, y lo previsto en los incisos d) y f) parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde aprobar el citado Informe y adjudicar la cotización presentada por la empresa **INFORME C de Segales Cuba Lizeth Helga**, en función a la información contenida en el referido Informe.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), designada mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en los incisos d) y f), parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-231044/2021 de 1 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 38/2021 para el "Servicio de Monitoreo Informativo Diario en Televisión y Radio

MQH/JOS/GQV

Pág. 7 de 8



sobre Noticias Vinculadas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – Gestión 2022”.

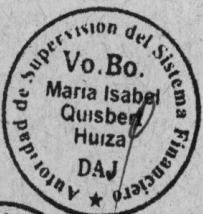
SEGUNDO.- ADJUDICAR el proceso de contratación ASFI SIGA - ANPE N° 38/2021 para el “Servicio de Monitoreo Informativo Diario en Televisión y Radio sobre Noticias Vinculadas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – Gestión 2022”, registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 21-0203-00-1175905-1-1, a la empresa **INFORME C de Segales Cuba Lizeth Helga**, de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	Detalle del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Monto Mensual Bs.	Monto Total Bs.
1	SERVICIO DE MONITOREO INFORMATIVO DIARIO EN TELEVISIÓN Y RADIO SOBRE NOTICIAS VINCULADAS A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO - GESTIÓN 2022.	12	SERVICIO	15.900,00	190.800,00
TOTAL (Numeral)					190.800,00
Literal: Ciento Noventa Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos					

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Claudia Amparo Corrales Davalos
 RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
 ANPE (DE Bs 200.001,00 HASTA Bs 1.000.000,00)
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



MQH/JOS/GQV

